

Afiliación de hijos mayores de 18 años, hasta 30 años de edad inclusive, solteros voluntarios.

- **¿En qué consiste el trámite?**

Incorporar a los hijos mayores de 18 años que no estudian a la Obra Social del InSSSeP como afiliados voluntarios con un aporte adicional del 5% por cada uno.

- **¿Dónde se puede realizar el trámite?**

Oficina de Afiliaciones Voluntarias, Av. 9 de julio 347 planta baja, Resistencia Chaco o en la Delegación del InSSSeP más cercana a su domicilio.

- **¿Cuál es el horario de atención?**

Resistencia de Lunes a Viernes de 7:00 a 12:30. En las Delegaciones del interior, de 7:30 a 12:00 y de 15 a 19:30.

- **¿Qué documentación se debe presentar?**

1. Completar el Formulario de Declaración Jurada.
2. Fotocopia autenticada de la credencial de Obra Social del In.S.S.Se.P. del Afiliado Directo.
3. Fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad del Afiliado Directo.
4. Personal ACTIVO: Constancia de Servicios, especificando situación de revista, desde que fecha y hasta cuando y último recibo de sueldo. Si es PASIVO: fotocopia autenticada del carné de Jubilado y último recibo de sueldo.
5. Fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad del familiar a cargo. Debe tener residencia exacta: el familiar a cargo con el Afiliado Directo.
6. Acta de Nacimiento del Familiar a cargo.
7. Declaración Jurada: actualizada realizada por el Afiliado Directo ante Juzgado competente donde conste: Quecarece de recursos propios, o bien rentable Que..... se encuentra a su exclusivo cargo Que..... Vive en el mismo domicilio del solicitante Que..... No goza Obra Social Que..... No Percibe Jubilación, Pensión o retiro alguno Que..... es de estado civil soltero.
8. CERTIFICADO NEGATIVO de ANSES (Original)

- **¿Cómo se hace?**

El solicitante deberá acercarse a la oficina señalada con la documentación necesaria. En el caso de Resistencia solicitar número de atención en informes.

- **¿Quién puede/debe efectuarlo?**

El afiliado directo o apoderado debidamente acreditado.

- **¿Cuándo es necesario realizar el trámite?**

Cuando el afiliado directo quiere afiliar a sus hijos mayores de 18 años que no estudian.

- **¿Qué vigencia tiene el documento tramitado?**

Hasta los 30 años de edad inclusive del hijo o hasta que el titular solicita la baja.

- **¿Cuál es el costo del trámite?**

El trámite no tiene costo.

- **¿Cuál es el plazo transcurrido desde la solicitud hasta la obtención del producto servicio o información requerida?**

En el caso de presentarse a la Casa Central en Resistencia, el trámite es inmediato, en caso de dirigirse a una Delegación 10 días.

- **¿Cuántas veces se debe concurrir al organismo para efectuar el trámite?**

1. Para presentar la documentación y luego del dictado del instrumento legal. 2. Para retirar la credencial.

- **¿Cuáles son los periodos de menor concurrencia?**

No hay.

- **Telefonos**

Casa Central Resistencia 362-4414400 int 2205 o teléfono de la Delegación.

- **Dirección de correo electrónico y página web**

obra_social_web@insssep.gov.ar - www.insssep.gob.ar

- **Observaciones**

1. La Afiliación Voluntaria tendrá una duración mínima de 2 (dos) años de la fecha de Alta. 2. Las Afiliaciones Voluntarias y Adherentes tendrán una carencia de 4 (cuatro) meses para servicios médicos asistenciales y de 12 (doce) meses para servicios de sepelios, traslado por fallecimiento y/o Subsidio por fallecimiento. 3. El Directorio del InSSSeP se reserva la facultad de exigir la documentación y efectuar los controles que estime

pertinente como así también dar de baja en forma automática a los Afiliados que dejan de cumplir con algunos de los requisitos exigidos por la presente Reglamentación.

- **Preguntas frecuentes**

¿Cómo afilio a mis hijo mayor de 18 años que no estudia?

- **Normativa aplicable**

La Afiliación de HIJOS MAYORES DE 18 (DIECIOCHO) AÑOS DE EDAD Y HASTA 30 AÑOS DE EDAD INCLUSIVE, SOLTEROS, son Afiliados VOLUNTARIOS, de acuerdo a lo determinado por la Ley N° 4044/94, en su Artículo 56) y 190º); modificada según Ley 4143/94, en su Artículo 56º) y 190º bis), en su Artículo 1º); Artículo 3º); Inciso k); Artículo 36º); Inciso a); reglamentada con las Resoluciones del Directorio de este Organismo.